

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE SAN ANDRES DE TUMACO

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PROCESO : N°12012024001 Investigación Siniestro Marítimo -  
Abordaje- motonave Doña Estela CP-02-1369 y  
motonave Sin nombre.

PARTES : Señores capitán y propietario respectivamente MN.  
Doña Estela CP-02-1369, capitán y propietario MN.  
Sin nombre y demás partes interesadas

AUTO : De dieciséis (16) de abril del año dos mil veinte cuatro  
(2024), mediante el cual se fija de audiencia pública para el  
día jueves dieciocho (18) de abril 2024 a las 09:00 a.m. de  
manera presencial en las instalaciones de la Capitanía  
de puerto deTumaco y a través de la plataforma Microsoft  
Teams a través del siguiente link de conexión.  
[https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting\\_ODFjODY3MTMtN2FjZi00ZmNiLWFkMDUtNzQyYWY2M2NjZmMw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2236adb7fe-3ec0-414f-b8d5-3186005e4ee6%22%2c%22Oid%22%3a%22fca30cff-e664-4fed-8236-3149434a0146%22%7d](https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ODFjODY3MTMtN2FjZi00ZmNiLWFkMDUtNzQyYWY2M2NjZmMw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2236adb7fe-3ec0-414f-b8d5-3186005e4ee6%22%2c%22Oid%22%3a%22fca30cff-e664-4fed-8236-3149434a0146%22%7d)

---

Se fija el presente ESTADO, el día diecisiete (17) de abril de 2024,  
siendo las 0800 horas, en un lugar público de la Secretaría.

  
TS25 **ERIKA REYNOLDS ANGULO**  
Secretaria sustanciadora

---

Se desfija el presente estado el día \_\_\_\_\_ siendo las  
18:00 horas, después de haber permanecido fijado por el término de ley.

TS25 **ERIKA REYNOLDS ANGULO**  
Secretaria sustanciadora

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



San Andrés de Tumaco, 16 de abril de 2024

Referencia: 12012024001  
Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto

## ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, este despacho mediante auto de fecha 27 de marzo de 2024, ordenó la apertura de la investigación jurisdiccional por el siniestro marítimo Abordaje por los hechos acontecidos el día 26 de marzo de 2024, relacionados con la presunta colisión de la motonave Doña Estella CP-02-1369 y motonave Sin Nombre, sin matrícula.

En el citado auto se señaló como fecha de la primera audiencia pública el miércoles tres (03) de abril de 2024 a las 14:00 horas, el cual fue notificado por estado el día 01 de abril de 2024, publicado en la cartelera de la capitania de puerto de Tumaco y en portal marítimo de DIMAR hasta el día de la diligencia.

Con oficio N° 12202400439 N° 12202400440, y N° 12202400441, todos de fecha 04 de abril del presente año, procedió el despacho a librar las citaciones dirigidas al capitán y propietario respectivamente de la motonave Doña Estella CP-02-1369 y representante legal de la empresa Nelson Caicedo Rodriguez, empresa de transporte marítimo donde se encuentra afiliada dicha motonave, presuntamente involucrados con el fin de notificar personalmente del auto de fecha 27 de marzo de 2024 y solicitar su comparecía para la audiencia de fecha miércoles 03 de abril de 2024 a las 14:00 horas.

Las respectivas citaciones fueron recibidas por los señores Flavio Rufino Alegría Rodriguez identificado con cedula de ciudadanía N°13.055.291 y Jair Guillermo Garces CORTES identificado con cedula de ciudadanía N° 87.949.368 funcionarios de la empresa de transporte marítimo "Nelson Caicedo Rodriguez" donde se encuentra afiliada la motonave Doña Estella CP-02-1369, publicadas en el portal marítimo y en la cartelera de la Capitanía de Puerto de Tumaco.

El día 03 de abril de 2024, el despacho se constituyó en audiencia pública, dejando constancia que los señores Yeison Javier Orobio Hurtado, Jesús Alberto Orobio Hurtado en las calidades de capitán y propietario respectivamente de la motonave Doña Estella CP-02-1369 y el representante legal de la empresa "Nelson Caicedo Rodriguez", empresa de transporte marítimo donde se encuentra afiliada la motonave Doña Estella CP-02-1369, presuntamente vinculadas y demás partes presuntamente involucradas e interesadas no

comparecieron ni se conectaron de manera virtual a través de la plataforma Microsoft teams ante la misma.

Aunado a lo antes descrito, el despacho ordenó reprogramar audiencia pública para el lunes 08 abril de 2024 a las 14:00 horas para la continuación de la primera audiencia pública dentro de la presente investigación.

Con oficio N° 12202400455 N° 12202400456, y N° 12202400457, todos de fecha 05 de abril del presente año, procedió el despacho a librar las citaciones dirigidas al capitán y propietario respectivamente de la motonave Doña Estella CP-02-1369 y representante legal de la empresa Nelson Caicedo Rodriguez, empresa de transporte marítimo donde se encuentra afiliada dicha motonave, presuntamente involucrados con el fin de notificar personalmente del auto de fecha 27 de marzo de 2024 y solicitar su comparecía para la audiencia de fecha lunes ocho (08) de abril de 2024 a las 14:00 horas.

Mediante oficio con radicado No. 122024100423 enviado al correo investigacionescp02@dimar.mil.co el 08 de abril de 2024 a las 1355 previo a la realización de la primera audiencia, el abogado Kreisber Guerrero Solís realizó solicitud de aplazamiento y/o reprogramación de audiencia en razón a que requiere un tiempo razonable para la defensa como garantía del debido proceso anexando poder conferido por el señor JESUS ALBERTO OROBIO HURTADO identificado con cedula de ciudadanía No. 13.017.473 y por el señor YEISON JAVIER OROBIO HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.634.172, en audiencia del 08 de abril de 2024 este despacho reconoció personería jurídica al señor Kreisber Guerrero Solís identificado con cedula de ciudadanía No. 87.942.104 y tarjeta profesional No. 244622 del Consejo Superior de La Judicatura, como apoderado del señor JESUS ALBERTO OROBIO HURTADO y por el señor YEISON JAVIER OROBIO HURTADO, en calidad de propietario y capitán de la motonave Doña Estella identificada con matrícula CP-02-1369 respectivamente. En atención a lo anterior y en virtud del numeral 1 del artículo 37 del decreto ley 2324/1984, la primera audiencia fue reprogramada para el once (11) de abril de 2024 a las 0800 a.m. Es de resaltar que a pesar de haber enviado los oficios para notificación personal de los presuntos involucrados y haber fijado por estado el auto de fecha cinco (05) de abril de 2024, nadie se presentó o se conectó a la mencionada diligencia.

Así mismo, el despacho mediante auto del nueve (09) de abril de 2024 ordenó reprogramar audiencia pública para el lunes once (11) abril de 2024 a las 08:00 horas para la continuación de la primera audiencia pública dentro de la presente investigación.

Con oficio N° 12202400491 N° 12202400492, N° 12202400493 y N° 12202400494 todos de fecha 10 de abril del presente año, procedió el despacho a librar las citaciones dirigidas al capitán y propietario respectivamente de la motonave Doña Estella CP-02-1369 y representante legal de la empresa Nelson Caicedo Rodriguez, empresa de transporte marítimo donde se encuentra afiliada dicha motonave, presuntamente involucrados con el fin de solicitar su comparecía para la audiencia de fecha lunes 11 abril de 2024 a las 08:00 horas.



Identificador: WLIQ 2Kfo cVg7 N39c VJgr Kwsx AEB=  
Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento es la misma que la del original.

El día 11 de abril de 2024, el despacho se constituyó en audiencia pública, en la cual se presentaron los señores JESUS ALBERTO OROBIO HURTADO y YEISON JAVIER OROBIO HURTADO, en calidad de propietario y capitán de la motonave Doña Estella identificada con matrícula CP-02-1369 respectivamente con su apoderado; el abogado Kreisber Guerrero Solís. En dicha diligencia se dejó constancia de que a pesar de haberse publicado y fijado en estado tanto en el portal marítimo como en la cartelera de la Capitanía de puerto de Tumaco la fecha y hora de la presente diligencia, no se presentó ante este despacho ninguna persona con interés en el juicio en razón a que la decisión pueda afectarlo o porque pretenda posteriormente reclamar a los presuntos responsables indemnización de perjuicios, tampoco se ha recibido escrito justificativo relativo a lo mencionado anteriormente, en los términos de numeral 4 del artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984.

En la misma audiencia, el abogado **KREISBER GUERRERO SOLÍS** identificado con cedula de ciudadanía No. 87.942.104 y tarjeta profesional No. 244622 del Consejo Superior de La Judicatura, en calidad de apoderado judicial de los señores **JESUS ALBERTO OROBIO HURTADO** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.017.473 y **YEISON JAVIER OROBIO HURTADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.004.634.172, presentó documento relativo al artículo 37 numeral 5 del decreto 2324 de 1984.

La diligencia del 11 de abril de 2024 fue aplazada debido a que se realizaron varios intentos con el fin de establecer la conexión con el Dr. **KREISBER GUERRERO SOLÍS**, sin embargo, fueron fallidos por lo tanto y teniendo en cuenta que el municipio de Tumaco para ese día presentó fallas en la conexión de internet, la audiencia fue suspendida.

### CONSIDERACIONES

Es importante tener en cuenta que la norma especial y de aplicación preferente a este tipo de investigaciones, es el Decreto Ley 2324 de 1984. La Dirección General Marítima, tiene la función de "Adelantar y fallar las investigaciones por siniestro marítimo", conforme con el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984. Lo anterior, en armonía con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, que estableció que son funciones de las Capitanías de Puerto investigar y fallar de acuerdo con su competencia, aún de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana.

El despacho constituyo audiencia pública el día 03 del mes de abril de 2024, los señores el capitán y propietario respectivamente de la motonave Doña Estella CP-02-1369 y representante legal de la empresa Nelson Caicedo Rodriguez, empresa transporte marítimo donde se encuentra afiliada la motonave Doña Estella CP-02-1369, y demás partes presuntamente involucradas no comparecieron ante la misma.

En audiencia pública el día ocho (08) de abril de 2024, los señores el capitán y propietario respectivamente de la motonave Doña Estella CP-02-1369 y representante legal de la

empresa Nelson Caicedo Rodriguez, empresa transporte marítimo donde se encuentra afiliada la motonave Doña Estella CP-02-1369, y demás partes presuntamente involucradas no comparecieron ante la misma.

Posteriormente la diligencia del 11 de abril de 2024 fue aplazada debido a que se realizaron varios intentos con el fin de establecer la conexión con el Dr. **KREISBER GUERRERO SOLÍS**, sin embargo, fueron fallidos por lo tanto y teniendo en cuenta que el municipio de Tumaco para ese día presentó fallas en la conexión de internet, la audiencia fue suspendida.

En ese orden de ideas, este despacho debe dar cumplimiento al procedimiento que trata las investigaciones jurisdiccionales de siniestro marítimo, y garantizar los principios debido proceso, y derecho defensa que concierne a todas las investigaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con base en las facultades conferidas en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 35 y siguientes, procederá a reprogramar la continuación de la primera audiencia pública dentro de la presente investigación

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Tumaco en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, artículo 42, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8,

### RESUELVE


**ARTICULO PRIMERO: FIJAR** como nueva fecha la continuación de la primera audiencia pública para el jueves dieciocho (18) de abril del presente año, a las nueve (09:00) a.m. La presente diligencia se realizará de manera presencial y virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, en atención a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por secretaria de la oficina jurídica librar las citaciones correspondientes, con el fin de que asistan de manera virtual o presencial a la primera audiencia dentro de la presente investigación jurisdiccional. Los sujetos procesales deberán estar acompañados de su apoderado judicial en atención a lo establecido en el artículo 73 y siguientes del código general del proceso.

**ARTICULO TERCERO: CONTRA** el presente auto no procede proceden recurso alguno

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** por estado de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295, en consonancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Capitán de Fragata **HUGO ALBERTO MESA BARCO**  
Capitán de Puerto de Tumaco.